



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	VERBAL SUMARIO-EXONERACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
Demandante	RAFAEL IVAN PEREZ
Demandado	MARIA VICTORIA HERRERA ORTIZ
Radicado	05001 3110 005 2024 00115 00.
Interlocutorio	N° 344 de 2024.
Decisión	Rechaza Demanda

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de verbal sumaria de EXONERACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS instaurada por el señor RAFAEL IVAN PEREZ frente a la señora MARIA VICTORIA HERRERA ORTIZ, la que fue inadmitida con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

CONSIDERACIONES

De acuerdo al término antes aludido, éste ha culminado, sin que se haya cumplido a cabalidad con el lleno de los requisitos como lo exigió el Despacho, razón ésta que hace posible el rechazo del escrito introductorio,

En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de verbal sumaria de EXONERACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS instaurada por el señor RAFAEL IVAN PEREZ frente a la señora MARIA VICTORIA HERRERA ORTIZ, por no haber dado cabal cumplimiento a los requisitos exigidos por el Despacho.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

Notifíquese,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **253477c3383da6436378e35bc3be14dbfe8ecc12bd3340f5d2f154a255ffd873**

Documento generado en 22/04/2024 02:21:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>